



DELLO QUARTO, VEINTE
Y OCHO AÑOS DEL AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

para que coexpiacionem lo q' asu oño y Just. conueny
Demorando a epromguar los alcarras que conuen
estapand resu'tan llouere a puro y diuido e' exacto el p
vado de Carnue y quacuo del Conuiente, con apeuuo
no de que no poniendo existencia de nuevo de que
dos primeros y siguientes al de oy, en que se les ma'ada
estapand. e' repromda a los apromos que correspond
y mayalupa' en vno.

do vos

Chacón, que alaperrona que trayga Camada de los
vele tirren en el Cauzal de Propio Veinte rñ. y al que
trayga No mayor quince rñ.

Con lo que se acabo entre el yurram. y lo firmaron de y

De D. Diego Ferrnand
de Santigule

De D. Diego Ferrnand

De D. Juan de...
Cobudo

De D. Estevan Casalan
de Robledo

De D. Alonso de...
Alvarez

De D. Juan de...
de Robledo

De D. Juan de...
de Robledo

De D. Casiano...
de Robledo

De D. Juan de...
de Robledo

De D. Juan de...
de Robledo

Presion de la
Cava de...
quasi mag.

En la Villa de...
a rñencia y uno...

